

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	DECRETO		 Libertad y Orden
		DESPACHO DEL ALCALDE		
		PAGINA 1	CODIGO TRAMITE: 100.01 TRD - VERSION 1 – 2014	

DECRETO MUNICIPAL No. 00175 de 2026
(Junio, 12)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, CAQUETA; CON MOTIVO DE LA OLA INVERNAL

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, artículo 2, 209 y 315, numeral 3 de la constitución política y el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, la Ley 1523 de 2012 en especial las conferidas en los artículos 57, 59, 61, 65,66 de la misma ley.

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política expresa, las Autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que a su vez La Constitución Política en su artículo 209 establece, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que en artículo 315 de la Constitución política en su numeral 2 dice: "que es atribución del alcalde municipal Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de Policía del Municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante."

Que, dentro de los fines del municipio de Puerto Rico, como entidad del estado se encuentra servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la constitución

Que en la ley 1523 del 21 de abril de 2012 por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, se determinó la Gestión del Riesgo, responsabilidad, principio, definiciones y Sistema Nacional de Gestión de Desastre.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio El Comercio	Proyectó: Oscar Leonardo Ramírez Antolínez
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Oscar Leonardo Ramírez Antolínez
Teléfono:	(098) 431 2801	Revisó: Maria Sthefanie Medina García Héctor Fabio ladino carrasquilla
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola

 República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	DECRETO		 Libertad y Orden
	DESPACHO DEL ALCALDE		
	PAGINA 2	CODIGO TRAMITE: 100.01 TRD - VERSION 1 – 2014	

Que la ley 1523 de 2012 en su artículo 2°, estableció que la responsabilidad de la gestión del riesgo es de todas las autoridades y habitantes de territorio colombiano.

Que el artículo 3 numeral tercero de la ley 1523 de 2012, establece “el principio de solidaridad social: todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyaran con acciones humanitarias a las situaciones de desastres y peligro para la vida o la salud de las personas” como uno de los principios que orientan la gestión del riesgo.

Que conforme al Artículo 12 de la Ley 1523 de 2012, el alcalde es el conductor del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo en el Municipio y está investido con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito del Municipio.

Que conforme al Artículo 14 de Ley 1523 de 2012, los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Que el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, establece que: Declaratoria de situación de calamidad pública. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo Pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre. '

Que el martes 12 de junio de 2026, en Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres –CMGRD- en el orden del día, el punto número 6 de la agenda propuesta como temas a tratar, se incluye: “Análisis y deliberación sobre la declaratoria de calamidad pública en ocasión a la temporada de lluvias presentadas en el Municipio de Puerto Rico, Caquetá”.

Que igualmente se tuvo en cuenta las alertas emitidas por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) en su Informe Técnico Diario de Condiciones Hidrometeorológicas, Alertas y Pronósticos (ITD), boletín 161 del 10 de junio de 2026 “IDEAM comunica al Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de desastres (SNGRD) y al Sistema Nacional Ambiental (SINA)”. donde **se destacan las alertas rojas por niveles altos, crecientes súbitas, desbordamientos y/o inundaciones:**

ÁREA HIDROGRÁFICA	REPORTE
Amazonas	Alerta puntual: Se reportó desbordamiento de la quebrada El Igua en el municipio de Puerto Rico, Caquetá (10/06/2026).

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio El Comercio	Proyectó: Oscar Leonardo Ramírez Antolínez
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Oscar Leonardo Ramírez Antolínez
Teléfono:	(098) 431 2801	Revisó: Maria Sthefanie Medina García Héctor Fabio Iadino carrasquilla
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Paelas Robinson Anzola

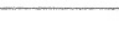
	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775-9	DECRETO		 Libertad y Orden
		DESPACHO DEL ALCALDE		
		PAGINA 3	CODIGO TRAMITE: 100.01	
			TRD - VERSION 1 – 2014	

Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
	Apaporis	Tunia (Macayá)	Probabilidad de crecientes súbitas del río Tunia (Macayá) y sus aportantes. Especial atención las comunidades de Villa Carmona y La Tunia en el municipio de La Macarena (Meta).
	Vaupés	Río Unilla	Probabilidad de crecientes súbitas del río Unilla y sus afluentes. Especial atención en el municipio de Calamar (Guaviare).
	Caguán	Cuenca del Alto Caguán	Probabilidad de crecientes súbitas en el Alto Caguán y sus afluentes. Se recomienda especial atención en los municipios de San Vicente del Caguán y Puerto Betania. (Caquetá).
	Caguán	Cuenca del río Guayas	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Guayas y sus afluentes (aportante al río Caquetá). Se recomienda especial atención a la altura de los municipios de Paujil, Puerto Rico y El Doncello (Caquetá).
	Caguán	Cuenca del río Guayas	Alerta puntual: Se reportó desbordamiento de la quebrada El Igua en el municipio de Puerto Rico, Caquetá (10/06/2026).

Que la situación antes descrita vulnera los bienes jurídicos protegidos como la vida, integridad personal, subsistencia digna, salud, vivienda, familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas afectadas, todo ello desencadenado por eventos naturales no intencionales como los cambios climáticos anómalos en el País, que han desencadenado fuertes lluvias y tiempo seco.

Que dicha declaratoria se justificó teniendo en cuenta el boletín No. 161 del 10 de junio de 2026, en el cual las precipitaciones presentadas en los últimos días generan saturación de humedad en los suelos haciéndolos propensos a la ocurrencia de deslizamientos en zonas de ladera y alta pendiente, con diferentes niveles de probabilidad. Las lluvias más intensas se han registrado en diversas áreas del municipio ubicándonos en alerta roja por pronóstico de amenaza por inundaciones, crecientes súbitas en el Río Guayas y sus afluentes. Por lo anterior y en el caso del municipio de Puerto Rico Caquetá, la Secretaría técnica de Gestión del Riesgo informó que de acuerdo al histórico de precipitaciones en el municipio, el mes de junio las lluvias alcanzaron un promedio de 105 mm, cifra que está muy por encima de los datos de precipitaciones de los últimos 10 años en la zona, específicamente en el mes en mención, toda vez que, en menos de 18 horas ha llovido poco menos del promedio de lluvia en un mes; lo que generó graves afectaciones en la zona rural y corregimientos cercanos al municipio, áreas en las cuales se presentaron deslizamientos que colapsaron total y parcialmente las estructuras existentes.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio El Comercio	Proyectó: Oscar Leonardo Ramírez Antolínez
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Oscar Leonardo Ramírez Antolínez
Teléfono:	(098) 431 2801	Revisó: María Sthefanie Medina García Héctor Fabio Iadino carrasquilla
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Pánelas Robinson Anzola

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	DECRETO		 Libertad y Orden
		DESPACHO DEL ALCALDE		
		PAGINA 4	CODIGO TRAMITE: 100.01 TRD - VERSION 1 – 2014	

Que una vez sometido a votación por parte del CMGRD se declaró la Calamidad Pública por Ola Invernal, la cual es aprobada de manera unánime por dicho comité; quedando plasmada la decisión tomada en el acta N°0007 de fecha 12 de junio de 2026, la cual está dentro de las conclusiones: *“expedir los actos admirativos y documentos necesarios para formalizar la Declaratoria de calamidad pública aprobado por el CMGRDD por 6 meses”*

Que en mérito de lo anterior expuesto:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la situación de Calamidad Pública en el Municipio de Puerto Rico-Caquetá, de conformidad a la emergencia ocasionada por la ola invernal en el municipio.

Parágrafo 1: la Situación de calamidad pública se declara por el termino de seis (6) meses, a partir del 12 de junio de 2026 al 11 de diciembre de 2026, en el marco del artículo 64 de la ley 1523 de 2012.

Parágrafo 2: Durante el tiempo señalado en el parágrafo anterior y mientras se supere la Calamidad Pública del desastre, se harán los traslados presupuestales requeridos conforme el artículo 42 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEGUNDO. Plan de Acción Específico. En concordancia con el artículo 1° del presente acto, el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 y en virtud de las tareas de rehabilitación y recuperación que se requieran para hacer frente a la Calamidad Pública antes declarada, se ordena al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, elaborar y coordinar durante su ejecución, un Plan de Acción Específico.

ARTICULO TERCERO. Verificación del Plan de Acción. Durante la vigencia de la Calamidad Pública arriba efectuada, como de las etapas de rehabilitación y recuperación, la Secretaría de Planeación Municipal y el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, en concordancia con el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, efectuarán el seguimiento y control del Plan de Acción Específico, y enviarán los resultados de este seguimiento y evaluación a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

PARÁGRAFO: La Secretaría de Planeación e infraestructura y de las TIC'S validará el debido censo de la población afectada en el Municipio de Puerto Rico, Caquetá.

ARTICULO CUARTO. Aplicación de Disposiciones Especiales. Con el fin de dar aplicación al Plan de Acción Específico, se dispone la utilización y cumplimiento de los mandatos legales contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 80 de la Ley 1523 de 2012, como de los demás que sean del caso y guarden relación con el objeto el presente decreto.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio El Comercio	Proyectó: Oscar Leonardo Ramírez Antolínez
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Oscar Leonardo Ramírez Antolínez
Teléfono:	(098) 431 2801	Revisó: Maria Sthefanie Medina García Héctor Fabio Iadino carrasquilla
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panielas Robinson Anzola

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	DECRETO		 Libertad y Orden
		DESPACHO DEL ALCALDE		
		PAGINA 5	CODIGO TRAMITE: 100.01	
TRD - VERSION 1 – 2014				

ARTICULO QUINTO. Ordénese a la Secretaría de Planeación e infraestructura y de las TIC'S del municipio de Puerto Rico-Caquetá, que con base en el Plan de Acción Especifico y por intermedio de la dependencia competente de la Administración Municipal, realice la contratación o apoye en la coordinación de acciones necesarias que permitan atender la situación de Calamidad Pública declarada.

PARÁGRAFO. La contratación que pueda adelantarse, relacionadas directamente con las actividades necesarias para el cumplimiento del Plan de Acción Especifico para atender la Calamidad Pública, se realizará en aplicación del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, atendiendo a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y con la posibilidad de contemplar cláusulas excepcionales conforme lo prevén los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO SEXTO. Ordénese a la Secretaria de Hacienda Municipal, que, durante la vigencia de la presente Calamidad Pública, expida los actos administrativos que se requieran para la ejecución presupuestal del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, y así garantizar el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de las obras necesarias para superar la calamidad.

ARTICULO SÉPTIMO. Dispóngase que los recursos del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres se orienten, asignen y ejecuten con base en las directrices que establezca el Plan Municipal de Gestión del Riesgo y con fundamento en las previsiones especiales que contemple el Plan de Acción Especifico para la rehabilitación de las áreas afectadas.

ARTÍCULO OCTAVO. De conformidad con el artículo 62 de Ley 1523 de 2012, exhórtese a las entidades competentes en la materia y a las demás entidades que se vinculen, para que, de acuerdo con el contenido del Plan de Acción Especifico den cumplimiento a éste, acatando los compromisos adquiridos y las indicaciones de seguimiento y evaluación del Plan de Acción Especifico que sean impartidas por el Comité de Gestión del Riesgo y Desastres del Municipio de Puerto Rico-Caquetá.

ARTÍCULO NOVENO. La Secretaría General y de Gobierno, en coordinación con la Oficina de Contratación, remitirán a los entes de control, los contratos y antecedentes que sean requeridos, en el marco de la situación de Calamidad Pública decretada en el presente acto.

ARTICULO DECIMO. Comunicar el presente Decreto para lo de su competencia, a:

La secretaria de Planeación e infraestructura y de las TIC'S, a los Miembros del Consejo Municipal del Gestión del Riesgo y Desastres, a la Oficina de Control Interno de la Administración Municipal, y a;

- La Policía Nacional.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio El Comercio	Proyectó: Oscar Leonardo Ramírez Antolínez
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Oscar Leonardo Ramírez Antolínez
Teléfono:	(098) 431 2801	Revisó: Maria Sthefanie Medina García Héctor Fabio ladino carrasquilla
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Pánelas Robinson Anzola

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	DECRETO		 Libertad y Orden
		DESPACHO DEL ALCALDE		
		PAGINA 6	CODIGO TRAMITE: 100.01 TRD - VERSION 1 – 2014	

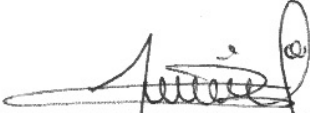
- La Contraloría Departamental del Caquetá.
- El Comité Departamental de Gestión del Riesgo
- La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Contra el presente acto administrativo no proceden recursos de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

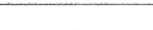
ARTICULO DECIMO SEGUNDO. El presente acto rige a partir de su publicación.

Dado a los doce (12) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


PANELAS ROBINSON ANZOLA BOLAÑOS
Alcalde Municipal

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio El Comercio	Proyectó: Oscar Leonardo Ramírez Antolínez
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Oscar Leonardo Ramírez Antolínez
Teléfono:	(098) 431 2801	Revisó: Maria Sthefanie Medina García Héctor Fabio ladino carrasquilla
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Panelas Robinson Anzola

 República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	OFICIOS		 Libertad y Orden
	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION COMUNITARIA		
	Página 1 de 1	CODIGO TRAMITE: 110.06.04	
TRD - VERSION 1 – 2014			

150.06.11.202

Puerto Rico Caquetá, 11 de junio del 2026

Ingeniera

MARIA STHEFANIE MEDINA GARCIA

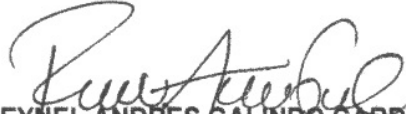
Secretaria de Planeación, infraestructura y de las Tics

Secretaria Técnica Concejo Gestión del Riesgo

Puerto Rico

Puerto Rico Caquetá, 12 de Junio de 2026. Señor: MARIA STHEFANIE MEDINA CARCÍA Secretaria de Planeación e Infraestructura y de las tic's ASUNTO: Oficio delegatorio Cordial saludo, Reynel Andrés Galindo Cardenas identificado con la cédula de ciudadanía 17.789.047 expedida en Puerto Rico, Caquetá, de Puerto Rico, Caquetá, obrando en calidad de Secretario de Desarrollo Social Y Participación Comunitaria, delego a Dina Luz Sánchez Duque identificada con la cédula de ciudadanía numero 1.117.549.400 expedida en Puerto Rico, Caquetá para que represente los derechos y obligaciones de esta Secretaría ante el comité extraordinario 07 llevada a cabo el día de 12 de junio en la oficina de gobierno desde las 9 pm. Atentamente,

Atentamente,


REYNEL ANDRES GALINDO CARDENÁS
Secretario de Desarrollo Social y Participación Comunitaria

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Proyecto: DINA LUZ SANCHEZ DUQUE
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboro: DINA LUZ SANCHEZ DUQUE
Teléfono:	(098) 4312801	Revisó: REYNEL ANDRES GALINDO CARDENAS
Correo electrónico:	desarrollosocial@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: REYNEL ANDRES GALINDO CARDENAS